

**CONTRATACION DIRECTA N° 159/2011**

**ANEXO I**

**SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS**

El servicio de monitoreo de alarmas se llevará a cabo mediante los equipos electrónicos ubicados en los lugares considerados estratégicos desde el punto de vista de la seguridad, conectados con la Central de Monitoreo de la empresa prestadora.

Estos dispositivos, ya sean sensores de movimiento, contactores magnéticos, detectores de humo, botón de pánico, entre otros, enviarán la señal de activación por emergencia a la empresa prestadora, la que deberá recibir dichas señales las 24 horas del día.

Al recibir dicha señal de alarma, ya sea por robo o intrusión, situación de pánico, incendio o emergencia médica, un profesional de la empresa altamente calificado tomará contacto con alguna de las personas indicadas en la nómina de contactos de emergencia y alertará a la unidad de policía más cercana, a bomberos o a una unidad asistencial según el caso.